REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	**50001 33 31 002 2010-00324-00**
MEDIO DE CONTROL:	**PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)** **INCIDENTE DE DESACATO**
DEMANDANTE:	**HENRY ALBERTO MONTAÑO AVILA**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

Como quiera que nos encontramos en el trámite de un incidente de desacato de la acción popular del asunto; en atención a la información enviada por la Oficina Asesora Jurídica del ente territorial[1]; previo a pronunciase el Despacho respecto de la necesitad de integrar el contradictorio, se **requiere** al Municipio de Villavicencio, esto es, a través de la Oficina Asesora Jurídica y del Alcalde señor Juan Felipe Harman Ortiz, para que informen lo siguiente:

1. Si una vez posesionados los señores Reinaldo Romero Silva en calidad de Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio y Luis Antonio Chaves Ávila quien funge como Secretario de Infraestructura de Villavicencio, se les impartió directriz de dar cumplimiento a la sentencia objeto de la presente acción popular, esto es, sentencia del 30 de septiembre de 2014 proferida por el entonces Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión de Villavicencio, y si se les solicito rendir informes respectivos. En caso afirmativo, remitir copia de los correspondientes soportes.

2. Así mismo, para que indiquen el correo personal y/o personal institucional de los señores Reinaldo Romero Silva con cédula de ciudadanía No. 17.335.471, en calidad de Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio y Luis Antonio Chaves Ávila, con cédula de ciudadanía No. 79.113.038 quien funge como Secretario de Infraestructura de Villavicencio.

Se les concede el término de **dos (2) días** para remitir la información solicitada.

3. Por Secretaría, **consultar** en la página web de la entidad accionada y el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, el número de cedula de ciudadanía y la dirección electrónica en la que pueden ser notificados los funcionarios antes mencionados; dejando las constancias a que haya lugar, en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

[1] Aplicativo Samai, índice 56.

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9731d119e51272c333497abf4b7e49424521dc9a4f7823d3dbbfa6649df3edc**

Documento generado en 16/03/2023 02:05:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica